



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 709

“Por medio de la cual se realiza una modificación y adición a la Resolución Rectoral 104 de 2018 que adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a favor de la Universidad Del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, garantiza a las Universidades Públicas de Educación Superior la autonomía para definir sus directivas, darse y modificar sus estatutos, designar las autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 116, establece que excepcionalmente la Ley podrá atribuir “función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas”.

Que el Artículo 1° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, establece que “El reglamento interno del Recaudo de Cartera, previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.”

Que para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor de las entidades públicas, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, ordena que se debe seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que en línea con lo anterior, el artículo 2 del Decreto 4473 de 2006 “Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006” establece que el Reglamento Interno de Cartera deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: “(...) 1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad. 2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva. 3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras”.

Que la Universidad del Magdalena es un ente universitario autónomo de creación territorial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que corresponde a las políticas y a la planeación del sector educativo, ejerce igualmente funciones administrativas y presta un servicio público, en virtud de la cual, recauda recursos a través de diferentes fuentes ingresos, le es aplicable la ley que reglamenta el recaudo de cartera con la suficiente competencia que otorga “la misma ley para ejercer jurisdicción coactiva y hacer efectivas las deudas exigibles a su favor.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, esta alma mater expidió a través de la Resolución Rectoral 104 de 2018, el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Institución, a fin de contribuir con la descongestión del aparato judicial del Estado, evitando la formulación de pretensiones ejecutivas a favor de la entidad, las cuales se han venido ventilado de manera directa, utilizando el procedimiento establecido en el mencionado acto administrativo.

Que, en aras de imprimirle, celeridad, eficacia de optimizar las actuaciones y procedimientos establecidas en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Institución, se hace indispensable adicionar y ajustar algunos aspectos de dicho acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo 5 de la Resolución Rectoral 104 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. FUNCIONARIO COMPETENTE. La competencia para adelantar el trámite de cobro coactivo a favor de la Universidad del Magdalena le corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, o a la dependencia que haga sus veces, la cual actuará conforme a las directrices trazadas en la presente resolución o la que posteriormente se profieran, y las demás normas que resulten aplicables conforme lo establece la ley 1066 de 2006, el estatuto tributario y sus decretos reglamentarios.

PARRAGRAFO 1. Funcionarios y Personal de Apoyo. Para impulsar los tramites, requeridos dentro de las actuaciones a desarrollar dentro del proceso de cobro coactivo en sus diferentes fases, se designa al técnico administrativo código 367 grado 09 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, quien colaborara en la recepción de oficios, memoriales, envió de los actos o actuaciones a los interesados, las notas secretariales dirigidas al funcionario ejecutor y las demás que busquen el impulso de las actuaciones.

De igual manera constituyen personal de apoyo en las actuaciones los profesionales del derecho y otras disciplinas, vinculados con la Universidad del Magdalena, que desempeñen actividades en la Oficina Jurídica u otras dependencias, según lo determine el funcionario ejecutor.

El jefe de la Oficina Jurídica está autorizado para designar y organizar el recurso humano de su dependencia, para el apoyo y éxito de la gestión de cobro, igualmente efectuar las actuaciones necesarias, para el positivo balance de las actuaciones encomendadas.

PARRAGRAFO 2. Autorícese al jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad del Magdalena, en calidad de funcionario ejecutor en el proceso de cobro coactivo para que solicite la apertura de una cuenta de depósitos judiciales ante el Banco Agrario, al igual que para suscribir los documentos exigidos por la entidad bancaria para su apertura.

Para efectos del manejo de la cuenta judicial, esta se hará en conjunto con el Tesorero General código 201 grado 17 de esta Alma Mater, quienes se sujetarán a las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el manejo de esta.

Así mismo se establece que una vez disponibles los recursos depositados en la cuenta judicial, estos se pondrán a disposición de la Universidad del Magdalena recurso que deberán ser consignados directamente a la cuenta de la alma mater para su utilización, informando a la Vicerrectoría Administrativa y Dirección Financiera de tal situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través del jefe de la Oficina Asesora Jurídica se comunicará el contenido de la presente resolución a los funcionarios respectivos sobre su designación de apoyo y colaboración dentro de las actuaciones descritas, conforme lo dispuesto precedentemente y en la Resolución Rectoral 104 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 104 de 2018, que no fueron objeto de modificación se mantendrán vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los 09 SEP. 2024


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyecto OAJ 